



SUSCRIP	PCIÓN DEL CONTF	RATO		-			ÇALI QUE EL E	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CON	NTRATO DE ADQUISICIÓI	N DE BIENES		IMIFE-A-050-ADE/2023
								CONCURSO
20	JULIO	2023			3			ADE-021/2023 .
					CARÁTULA	Α	ign no serv	
					DATOS DEL PROVEEDO)Ř		The State of
				NOMBRE,	, DENOMINACIÓN O RAZ	IÓN SOCIAL:		
			\	VISION CO	OMERCIAL T.A.P.,	S.A. DE C.V.	•	
	REGISTRO FE	EDERAL DE CONTRIBUYE	NTES:		CLAVE ÚNICA DE	REGISTRO DE PO	BLACIÓN:	NACIONALIDAD:
		VCT130715C83						MEXICANA
	NOMBR	RE DEL BANCO RECEPTO	R		NÚMERO DE CL	UENTA DEL BENEF	ICIARIO	NÚMERO DE LA SUCURSAL
	NON	BBVA				0194636562		0112
	Marie Cristian Color Color State Services	IBRE DE LA SUCURSAL TOLUCA TOLLOCAN			NOMR	TOLUÇA		CLABE (18 DÍGITOS) 012420001946365625
DOMICILIO FISC		MERO, COLONIA, CÓDIGO	POSTAL, LOC	ALIDAD, MU	NICIPIO Y ENTIDAD FED			VIETEGOTO-TOGGGE
		ELOS N°102, COL.: ALTAN			•			
	V Policie Manager		DOMICILIO PA	ARA OIR Y RE	ECIBIR NOTIFICACIONES GO POSTAL, LOCALIDAD	S EN EL ESTADO D	DE MÉXICO TIDAD FEDERATIVA)	
CALLE: JOSÉ M	IARÍA VASCONCE	ELOS N°102, COL.: ALTAN	IIRANO, TOLUC	CA, ESTADO	DE MÉXICO, C.P.: 50130			表面,1966年1月1日 1月1日 1月1日 1月1日 1月1日 1日 1
	TELÉFON	10:		TELEFO	ONO 2		CORREO ELECTI	RÓNICO Y/O PAGINA WEB
	72249228	326		722492	22826	vision_tap@	yahoo.com; licita	ciones.visioncomercial@outlook.com
	INSTRUMENTO C	QUE ACREDITA LA PERSO	NALIDAD:	Savagagaga	ACTA CONSTITUTIVA •			
		DATOS DEL INST	RUMENTO QUE	E ACREDITA	LA PERSONALIDAD DE L	LA SOCIEDAD MER	CANTIL O PERSONA	FÍSICA:
			NOI	MBRE DEL P	PROPIETARIO Y/O ADMIN	Maritima of the State of the St		
	NÚMERO DE F	ESCRITURA PÚBLICA:			JAIME OSORIO ORIVE FECHA DE ESCRITURA:		DATO	OS DE NOTARIA PÚBLICA:
		15327			29 DE JULIO DE 2019	N	OTARIO PÚBLICO Nº	41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARCADIO SÂNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
		NOMBRE DEL REPRESE	ENTANTE LEGA	ıL:		1 2 2 2 2 2	ANDREA F	RAMÍREZ AGUILAR
NÚMERO DE PO	ODER NOTARIAL:	18358	DA	TOS DE NOT	TARÍA PÚBLICA	NOTARIO PÚBLICO	O N°41 DEL ESTADO	DE MÉXICO, LIC. ARCADIO ALBERTO SÁNCHE
GIRO:	2900	DESCRIPCIO	ϽΝ DEL GIRO:	HERRAMIEN	NTAS, REFACCIONES Y A	ACCESORIOS MEN		
PROG	BRAMA:	FONDO DE APORTACION RECURSOS REMANENT	NES MÚLTIPLE: ES (SEPTIEMBF	S, RECURSO RE 2020-ENE)S REMANENTES 2022. F :RO 2022)	ONDO DE APORTA	CIONES MÚLTIPLES	(2015-2040) NIVEL MEDIO SUPERIOR,
NÚMERO DI	E SOLICITUD:	-IMIFE-077/23 *	T		<i>j</i> -		-	-
		-	-	,	, 7		_ 1	-
		-		1. 12. 12. 12.			-	<u>-</u>
Jan							Die	CTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NO.)
	PROCEDIMIE	ENTO ADQUISITIVO:			LEGISLACIÓN APLIC	ADA:		040/23
A	/DJUDICACION	N DIRECTA ESTATAL			ESTATAL	•		FECHA DE FALLO: jueves, 6 de julio de 2023 •
		TIPO DE GASTO:			ORIGEN DE LOS	RECURSOS:		PARTIDA PRESUPUESTAL:
		ESTATAL *		2 2	ESTAT	TAL •		121409-006
BIENES A SUM	INISTRAR:			ELEMEN	itos basicos de la ad	ouisición 1		
►ESCALERILLA	A DE DOS PELDAÑ	vos						

OM/eecr

Манта

ndred Pampar Ag

. 50020. Tel. 236-05-90 Ext. 3222





PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. (24/08/2023)	chora estoni AHS
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
EN LAS INSTALACIONES DEL IMIFE, BLVD. ISIDRO FABELA NTE. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA, MÉXICO. C.P. CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA DE ENTI 36 05 90 EXT. 3223/3231 (DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS)	50020, NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ AVISAR AL DEPARTAMENTO DE REGA, A FIN DE EXISTIR UNA BUENA COORDINACIÓN, AL TELEFONO 722 2
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA) (IVA INCLUIDO)	
\$ 5,786.00 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	
MONTO A AFIANZAR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (PORCENTAJE 10% ANTES DE I.V.A.)	The Part of the State of the St
\$498.79 °	
MONTO A AFIANZAR DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS (PORCENTAJE 0% ANTES DE I.V.A.)	
NO APLICA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE ESTE ORGANISMO A RESPONDER DE LOS DE MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE SE INDIQUE QUE RESPONDERÁ POR LOS VICIO FUERON ADJUDICADOS POR LO MENOS DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	
ANTICIPO:	
NO APLICA	
FORMA DE PAGO:	
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Ó CHEQUE NOMINATIVO	
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES)	
SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL CINCO AL M EXTEMPORÁNEAMENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO .005 EXTEMPORÁNEAMENTE (ANTES DE IVA), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA SUMA DE LA MISMA REBASE EL MON CONTRATACIÓN PÚLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LA	POR EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS TO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE
PLAZO DE PAGO:	
DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTA SU FACTURA (CFD ENTERA SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL IMIFE, LA CUAL DEBERÁ CONT REQUIRENTE. NO SE PAGARÁN INTERESES, AJUSTES FIANCIEROS, NI ALGUNA OTRA CANTIDAD ADICIONAL AL MONTO ESTABLECIDO A SU	AR CON LA FIRMA Y SELLO DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ALMACÉN Y/O ÁREA
ANEXOS DEL CONTRATO	Not should be supplied to the company of the compan
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	
ANEXO DOS DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y OBRAS ANEXO TRES DATOS PARA LA FACTURACIÓN	
OBSERVACIONES	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INTRAESTRUCTURA F	SICA EDUCATIVA
L.A. MARIO RAMÓN ALVA JUENTAS COORDINATOR SUSO ME EL PROVEEDOR	
ANDREARAMINERAGULAR REPRESENTANTE LEGAL DE LIS EMPRESA VISION COMERÇIAL T.A.P., S.A. DE C.V.	
DÍA MES	AÑO
20 JULIO	2023

EOM/eecr

2

ALACOCIA CHARA CORICARIA NE RELACIA ACHARACA ACARAMANA ACAMANA ACHARACANA AREA YO





FEC	HA DE SUSCRIPCIÓN		ANEXO UNO		No. DE CONTR	ATO.
DÍA	MES	AÑO			IMIFE-A-050-AD	DE/2023 •
20	JULIO	2023	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO		BDECIG	I.V.A. INCLUIDO)
No. DE SOLICITUD	C.V.	CANT.		UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
MIFE-077/23	IMIFE-ME-038	2	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS -	PZA	\$2,893.00	\$5,786.00
			4 J			•
	2		Generalidades			
			Las uniones de los elementos componentes, deberán ser maquinados para			
			un perfecto ensamble, a base de soldadura con la misma resistencia			
			mecánica del material base como mínimo, con soldadura en cordones			e 6 1
			completos, uniformes, desbastados y pulidos para un buen acabado.			
			Los dobleces deberán ir bien alineados y sin deformaciones según los radios			
			o ángulos de doblez.			
			Cuerpo			,
			Estructura: Tubular redondo de acero de 1" de Ø calibre 18 con acabado			
			cromado. '			
			Peldaños: Fabricados en lámina de acero calibre 22 con acabado en pintura			
			electrostática y moldura de aluminio en el perímetro.			
			Huellas: Hule antiderrapante de 3 mm de espesor, resistente a la abrasión, al		9. 77	
			desgaste y a los rayos UV, con acabado mil rayas en color negro.			
			Capacidad de carga: 90 kg.			
					3	
			Accesorios ·			*
			Regatones: de polipropileno de alto impacto, con 5 mm de espesor en su		9	
			parte efectiva. •			
			Las dimensiones consignadas son las nominales, se podrán aceptar			
			variaciones en las dimensiones del diseño, siempre y cuando éstas no		2	
			afecten los requerimientos antropométricos.			
			Marca: JSCL "Catres Tubulares" Modelo: 2 Escalones			
	- 7	2 2			50 ESCH 15 (51 0	
			IMPORTE TOTAL D	E LOS BIEN	ES Y/O SERVICIO	\$5,786.0
1. (1)			VALIDACIÓN DEL ANEXO POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAE TRUCTURA FÍSICA EDUCA	TIVA	4.3	
			L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES COORDINADOR			
			SUSCRIB EL PROVEEDOR			
			ANDREA RAMÍREZ ÁGJÁLAR REPRESENTANTE L EGAL DE LA EMPRESA			
	and the second of the second o		VISION COMERCIAL A.P., S.A. DE C.V.		1	
		DÍA 20	MES		AÑO 2023	





FECHA DE SUSCRIPO	IÓN		ANEXO DOS			No. DE C	ONTRATO
DÍA MES 20 JULIO	AÑO 2023	DESCRIPCIÓ	N DEL PROGRAMA Y OBRA	s		IMIFE-A-05	0-ADE/2023
	All Call Control of the Control of t	TIPLES, RECURSOS REMANENT	TES 2022. FONDO DE A	PORTAC	IONES MÚLT	TPLES (2015-2040)	NIVEL MEDIO
78 10 72 a san-a	4317.1	SUPERIOR, RECURSOS REMAI	NENTES (SEPTIEMBRE	2020-EN	NERO 2022) *	Marine (Co.) - American (Co.) - Co. (Co.)	e e e la Comminenza de la reconstruir de la communicación de la co
PARTIDA PRESUPUESTAL,		NOMBRE DE LA OBRA,				PRECIO	
CCT	NIVEL	LOCALIDAD Y MUNICIPIO	CONCEPTO		CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
121409-006 GCT 15ECB0027Z	C o b a e m	Colegio de Bachilleres del Estado de México Plantel 16 Coyotepec Coyotepec Coyotepec	ESCALERILLA DE PELDAÑOS		. 2	\$ 2,893.00	\$ 5,786.00
		VALID	IMPORTE ACIÓN DEL ANEXO	TOTAL I	DE LOS BIENI	ES Y/O SERVICIO	\$ 5,786.00
		ANDR	RAMÓN ALVA RUENTE COORDINATOR SUSCRIFE L'PROVIEDOR		UCATIVA		
		VISION COI	MERCIAL T.A.P., S.A. DE C.V.			and graphs of the water	a service of
	DÍA 20		JULIO			AÑO 2023	

Blvd. Isidro Fabela Nte. No. 900, Col. Tres Caminos, Toluca Estado de México. C.P. 50020. Tel. 236-05-90 Ext. 3222 Horario. Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 Horas



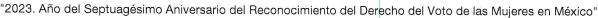


				THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	
FE	CHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO TRES	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO			
20	JULIO	2023		DATOS DEL I.M.LF.E. PARA LA FACTURACIÓN	IMIFE-A-050-ADE/2023
A FACTURA DEBERÁ I					
		CTURA FISICA EDUCATIV	/A *		
OOMICILIO:					
BLVD ISIDRO FABEL	A NTE N°900 COL.	3 CAMINOS TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO C.P.	. 50020	
		RFC:		IMI-9	980218-JL9 ·
				GENERALES:	
				FACTURACIÓN:	-
			LOS DATOS Q	QUE DEBE CONTENER LA FACTURA SON:	
IÚMERO DEL CONTRA	то				
NUMERO DE SOLICITUL					4
NÚMERO DEL CONCUR					7
CLAVE DE VERIFICACIO					
NOMBRE DEL PROGRA					
EYENDA (KECIBI A EN	ITERA SATISFACCIÓN,	NOMBRE Y CARGO)		<u> </u>	
			ENICARCADO DEL	ÁREA DEL ALMACÉN O ÁREA REQUIRENTE:	
FACTURA EN FORMATO	O XML,CFDI, VERIFICA	ICIÓN DEL SAT.CON SEL	QUE SE DEBEN ANEXA	AR A LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMI DEL ALMACÉN, DONDE LOS DATOS Y CIFRAS CONTENIDOS EN	
FACTURA EN FORMATO OFICIO DE RECEPCIÓN COPIA DE FIANZA DE C COPIA DE FIANZA DE V FORMATO DE SOLICITU COPIA DE FORMATO DI ISÍ MISMO, DEBERAN	O XML,CFOI, VERIFICA N A ENTERA SATISFAC CUMPLIMIENTO CON S VICIOS OCULTOS CON S VID DE PAGO VÍA TRAN ENOMINADO "ENTRAL	ICIÓN DEL SAT.CON SEL CIÓN DEL ÁREA USUAR ELLO DEL RECEPCIÓN DI SELLO DEL RECEPCIÓN D SFERENCIA ELECTRÓNIO DA DE ALMACÉN DE MOE CORRESPONDIENTE DE	C QUE SE DEBEN ANEXA O Y FIRMA DE RECEPCIÓN A Y/O REQUIRENTE. EL DEPARTAMENTO DE ADO CA ILLIARIO Y EQUIPO". ENTREGA, Y ESTAR DEBIDA	AR A LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMI DEL ALMACÉN, DONDE LOS DATOS Y CIFRAS CONTENIDOS EN DUISICIONES. QUISICIONES.	N LA FACTURA COINCIDAN PLENAMENTE CON ESTE. MPRESA (DEBERÁN FACTURAR POR CÓDIGO DE OBRA DE ACUERI
OFICIO DE RECEPCIÓN COPIA DE FIANZA DE V COPIA DE FIANZA DE V FORMATO DE SOLICITU COPIA DE FORMATO DI	O XML,CFOI, VERIFICA N A ENTERA SATISFAC CUMPLIMIENTO CON S VICIOS OCULTOS CON S VID DE PAGO VÍA TRAN ENOMINADO "ENTRAL	ICIÓN DEL SAT.CON SEL CIÓN DEL ÁREA USUAR ELLO DEL RECEPCIÓN DI SELLO DEL RECEPCIÓN D SFERENCIA ELECTRÓNIO DA DE ALMACÉN DE MOE CORRESPONDIENTE DE	E QUE SE DEBEN ANEXA LO Y FIRMA DE RECEPCIÓN LA Y/O REQUIRENTE. EL DEPARTAMENTO DE ADQ EL DEPARTAMENTO DE BEDIDA LOS DOCUMENTOS DEBEN S	AR A LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMI DEL ALMACÉN, DONDE LOS DATOS Y CIFRAS CONTENIDOS EN DUISICIONES. QUISICIONES.	N LA FACTURA COINCIDAN PLENAMENTE CON ESTE. MPRESA (DEBERÁN FACTURAR POR CÓDIGO DE OBRA DE ACUERD
FACTURA EN FORMATO OFICIO DE RECEPCIÓN COPIA DE FIANZA DE C COPIA DE FIANZA DE V FORMATO DE SOLICITE COPIA DE FORMATO DI ASÍ MISMO, DEBERAN	O XML,CFOI, VERIFICA N A ENTERA SATISFAC CUMPLIMIENTO CON S VICIOS OCULTOS CON S VID DE PAGO VÍA TRAN ENOMINADO "ENTRAL	ICIÓN DEL SAT.CON SEL CIÓN DEL ÁREA USUAR ELLO DEL RECEPCIÓN DI SELLO DEL RECEPCIÓN D SFERENCIA ELECTRÓNIO DA DE ALMACÉN DE MOE CORRESPONDIENTE DE	E QUE SE DEBEN ANEXA LO Y FIRMA DE RECEPCIÓN NA Y/O REQUIRENTE. EL DEPARTAMENTO DE ADO EL DEPARTAMENTO DE ADO EL MENTREGA, Y ESTAR DEBIDA LOS DOCUMENTOS DEBEN S POR EL INSTITUTO MEX	AR A LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMI DEL ALMACÉN, DONDE LOS DATOS Y CIFRAS CONTENIDOS EN DUISICIONES. QUISICIONES. AMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EN SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON TINTA A VALIDACIÓN DEL ANEXO CIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AMARIO RAMÓN ALVAFUENTES COORDINADOR SUSCRIBIE EL PROVEEDOR	N LA FACTURA COINCIDAN PLENAMENTE CON ESTE. MPRESA (DEBERÁN FACTURAR POR CÓDIGO DE OBRA DE ACUERL
FACTURA EN FORMATO OFICIO DE RECEPCIÓN COPIA DE FIANZA DE C COPIA DE FIANZA DE V FORMATO DE SOLICITE COPIA DE FORMATO DI ASÍ MISMO, DEBERAN	O XML,CFOI, VERIFICA N A ENTERA SATISFAC CUMPLIMIENTO CON S VICIOS OCULTOS CON S VID DE PAGO VÍA TRAN ENOMINADO "ENTRAL	ICIÓN DEL SAT.CON SEL CIÓN DEL ÁREA USUAR ELLO DEL RECEPCIÓN DI SELLO DEL RECEPCIÓN D SFERENCIA ELECTRÓNIO DA DE ALMACÉN DE MOE CORRESPONDIENTE DE	E QUE SE DEBEN ANEXA LO Y FIRMA DE RECEPCIÓN LA Y/O REQUIRENTE. EL DEPARTAMENTO DE ADO EL DEPARTAMENTO DE ADO EL MENTREGA, Y ESTAR DEBIDA LOS DOCUMENTOS DEBEN S POR EL INSTITUTO MEX	AR A LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMI DEL ALMACÉN, DONDE LOS DATOS Y CIFRAS CONTENIDOS EN DUISICIONES. QUISICIONES. AMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EN SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON TINTA A VALIDACIÓN DEL ANEXO GIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A MARIO RAMÓN ALVAFUENTES COORDINADOR SUSCRIBE EL PROVEEDOR	N LA FACTURA COINCIDAN PLENAMENTE CON ESTE. MPRESA (DEBERÁN FACTURAR POR CÓDIGO DE OBRA DE ACUERL

EOM/eecr X

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRATO NO. IMIFE-A-050-ADE/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL GIRO: 2900 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR CONDUCTO DE EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL L.A. MARIO RAMÓN ALVA • FUENTES Y POR OTRA LA C. ANDREA RAMÍREZ AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, VISION COMERCIAL T.A.P., S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

DECLARACIONES

DE "EL CONTRATANTE"

- EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE DECRETO NÚMERO 252 DE LA H.
 "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA
 DEL GOBIERNO, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TITULO OCTAVO DEL
 LIBRO DÉCIMO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 3.58, 3.59, 3.60 EN SU PRIMER
 PÁRRAFO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
 DE MÉXICO, EN DONDE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO
 POR INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
- EL 3 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 85.- POR LO QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
- (IMIFE)

 EI 3 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 85.- POR LO QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

 EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LO QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

 QUE EL L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES ", COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ES EL ENCARGADO DE SUPERVISAR LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LOS CONCURSOS DE EQUIPAMIENTO DE LA OBRA A CARGO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO COORDINAR LOS CONCURSOS Y CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, FORMULAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y PAGO DE REMUNERACIONES Y DEMÁS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO. QUE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO Y DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL IMÍFE. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMI980218JL9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 900 DEL BOULEVARD ISIDRO FABELA NORTE, COLONIA TRES CAMINOS, C.P. 50020, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

 QUE "EL CONTRATANTE" CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA(S) REQUISICIÓN(ES) DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO(S) -IMÍFE-077/23, -, -, -, CON AFECTACIÓN PRESUPUESTAL N° 121409-006; GIRO: HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES ",A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DEL IMÍFE.

DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- QUE ES UNA (SOCIEDAD) DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, BAJO LA DENOMINACIÓN VISION COMERCIAL T.A.P., S.A. DE C.V. COMO SE ACREDITA EN EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA 15327 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 OTORGADA A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE *
- GOMEZTAGLE '
 QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES
 SUFICIENTES PARA CELEBRARLO, SEGÚN CONSTA EN EL PODER
 NOTARIAL NÚMERO 18358 'DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023 'FACULTADES
 QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA,
 OTORGADO A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N'41 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 LIC. ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE •
- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CALLE: JOSÉ MARÍA VASCONÇELOS N'102. COL.: ALTAMIRANO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.: 50130 EL CUAL SE MENCIONA TAMBIÉN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE CAMBIAR SU DOMICILIO Y NO DAR AVISO FORMAL DEL MISMO, LAS NOTIFICACIONES LEGALES DE TODO TIPO DE ACTOS, AÚN CITACIONES, REQUERIMIENTOS, Y DEMÁS RESOLUCIONES O ACTOS QUE PUEDAN SER IMPUGNADOS, SE EFECTÚEN POR ESTRADOS, UBICADOS EN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

 QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA ELLO.

 QUE MEDIANTE CARTA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS
- PARA FILO
- QUE MEDIANTE CARTA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS

del Derecho del Voto de las Mujeres en México"

OBLIGACIONES FISCALES, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 32 DEL
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, QUE NO SE
ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS

QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL
QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA
SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

QUE CONOCE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR EN CASO DE
INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ
COMO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN
PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163,164,165, 166 DE SU
REGLAMENTO. REGLAMENTO.

QUE AUTORIZA A LA CONTRATANTE PARA HACER EL COBRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS CONVENCIONALES, MEDIANTE DEDUCCIÓN A LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU COBRO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE

SERVICIOS.

QUE CUENTA CON LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SE REQUIEREN PARA SUMINISTRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL MOTIVO DETERMINANTE DE SU VOLUNTAD, ES EL DE ENTREGAR AL MIFE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE ÉSTE REQUIERE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL CONTRATANTE", LOS BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO I DE ESTE

SEGUNDA: PAGO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SEGUNDA: PAGO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL MONTO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN EL CUAL SE INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ADEMÁS DEL PLAZO INDICADO EN DICHO APARTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA Y LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AL CONTRATANTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE.

A ENTERA SATISFACCION DE ESTE.

TERCERA: VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN LA
CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTUARÁ
BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO
EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA,
DEBIENDO SER ESTA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL IMIFE, BLVD.
ISIDRO FABELA NTE. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50020,
NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ AVISAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL.
SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON 48 HORAS DE
ANTICIPACIÓN EL DÍA DE ENTREGA, A FIN DE EXISTIR UNA BUENA
COORDINACIÓN, AL TELEFONO 722 2 36 05 90 EXT. 3223/3231 (DE LUNES A
VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS)

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMIFE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CUMPLAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA REVISIÓN TÉCNICA QUE REALICE POR MEDIO DEL ANÁLISIS DE LAS ESPÉCIFICACIONES QUE ESTIPULE ESTE CONTRATO, VONSECUENTE ESCRITO QUE EMITA ESTA AUTORIDAD. EN CASO DE QUE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL RECHAZO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y ESTE A SU VEZ NOTIFICARÁ A DICHO PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO EN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL.

II. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EN DÍA HÁBIL, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADJUDICARON SALVO DISPOSICIÓN. EN CONTRARACIO DE SERVICIOS GES ENDUICARON SALVO DISPOSICIÓN. EN CONTRARACIO, DE SERVICIOS GENERALES Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ADJUJERA RAZONES TÉCNICAS PARA NO ATENDERLAS, DEBERÁ PONERLAS A CONSIDERACIÓN A EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A MÁS TARDAR ÉN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, A FIN DE QUE EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO RESUELVA, EN DEFINITIVA.

SEXTA: GARÁNTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS











"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho del Voto de las Mujeres en México"

EN ESTA CARTA EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE OFERTA,
CUMPLEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS DE CALIDAD REQUERIDOS POR EL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. ASÍ
MISMO INDICARÁ QUE, SE OBLÍGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A
RESPONDER POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA
INCURRIDO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO INDICADO, SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS
CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA: INFRACCIONES

INCURRIDO, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE", LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL.

DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LOS CONTRATANTES PODRÁN EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ATOTALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES LA UMA VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO MÉXICO.

OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA LO QUE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 123 DE SU REGLAMENTO.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL CONTRATANTE". DE LOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL CONTRATANTE".

MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 123 DE SU HEGLAMENTO.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL CONTRATANTE", DE LOS

DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES EN

QUE INCURRA ÉL O SU PERSONAL, EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO

O MALA FE; ASIMISMO, TENDRÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PATROCINAR O

INTERVENIR EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE DIRIMAN

INTERESES CONTRARIOS A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA-LICENCIAS

INTERESES CONTRARIOS A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA: LICENCIAS

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL, EN EL CASO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A "EL CONTRATANTE", INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR.

DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR,
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROGRAMAS Y CUALQUIER MATERIAL
DESARROLLADO POR "EL PROVEEDOR" QUE RESULTE DE LA ENTREGA DE LOS
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A
NO CONTRAVENIR DISPOSICIÓN ALGUNA QUE AFECTE LA TITULARIDAD DE
DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, "EL PROVEEDOR"
ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGANDO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL
CONTRATANTE" POR LAS AFECTACIONES QUE RESULTEN CONFORME A ESTA
CLÁUSULA.

CONTRATANTE" POR LAS AFECTACIONES QUE RESULTEN CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE
CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS, SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS
DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS
RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA DE "EL
CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO
DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD
TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AÚDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRO
MEDIO QUE "EL CONTRATANTE" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", ASÍ
COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS A RAÍZ DEL OBJETO DEL
PRESENTE CONTRATO, SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES, POR LO QUE NO
PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALGUNA A TERCEROS CON CUALQUIER
FIN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", ESTA
OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SERÁ DE NATURALEZA
PERMANENTE Y NO CESARÁ CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN
DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL
LÉRMINO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO A DEVOLVER Y
ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INHERENTE A ÉSTE, QUE
PARA SU CUMPLIMIENTO HAYA REQUERIDO O SE HAYA GENERADO EN EL
DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES
SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA,
SE OBLIGA A PAGAR EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES

SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA,
SE OBLIGA A PAGAR EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES

SE OBLIGA A PAGAR EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO .005 POR EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÂNEAMENTE (ANTES DE IVA), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA SUMA DE LA MISMA REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LA FACTURA.

DÉCIMA QUINTA: REEMPLAZO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA O QUE MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEXTA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO.

CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL
PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE", LA GARANTÍA CONTRA
DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, COMO SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE
ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO AL TABULADOR AUTORIZADO EN LA
SESIÓN ORDINARIA NUMERO CAS-001-0/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE
2022, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA,
FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE PRESENTARÁ
DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE
LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO
CONTANDO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.

SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE LAS PARTES, AL EFECTO CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MENDO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

- "EL PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DECIMA

- OCTAVA;
 SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE SESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE A ESTE CONTRATO; ART. 71 FRACCIÓN I, II, DE LA "LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS";
 SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA; O
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE GENERAL. PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO, EN SU CASO "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERBECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN EL SUPUESTO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATANTO". "EL CONTRATANTE" DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO RESPECTO A DICHA DECISIÓN, A EFECTO DE DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE HASTA LA FECHA SE HUBIEREN ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" Y SE ENCONTRAREN PENDIENTES DE DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" EL MIDRORE DE LOS BIENES QUE HASTA LA FECHA SE HUBIEREN ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, DE EXIST

CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE ÉSTA PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS; EN ESTE SUPUESTO, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍA CON DICHA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS GRAVOSOS. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 68 Y 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS , "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL PROVEEDOR O

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR COANDO CONCURRAN ARZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, COANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULLIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS, SUPUESTOS LA

EOM/eecr



LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUGAT COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINAN





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Recordependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Vidésima primera: sanciones administrativas sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula décima cuarta, así como de la rescisión del contrato indicada en la cláusula vigésima, "el contratante" podrá sancionar a "el proveedor" con multa equivalente a la cantidad de trecientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la capital del estado de méxico a la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la ley de contratación pública del estado de méxico y municipios art 87 frac. VIII, así como en el artículo 167 de su regelamento. Vigésima segunda: pago de penas y sanciones

MUNICIPIOS ART 87 FRAC. VIII, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 167 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE PENAS Y SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE APLICARÁN MEDIANTE DEDUCCIÓN A LA FACTURA QUE SE PRESENTE PARA EL PAGO DE LOS BIBNES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163, 164, 165, 166 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

PRESENTE Y FUTURO.

VIGÉSIMA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LAS ESPECIFICACIONES, MODELOS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ADQUIERE "EL CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDOS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADQUIRIDOS POR "EL CONTRATANTE" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIR EN ORIGINAL Y COPIA, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES LAS REMISIONES QUE EN SU CASO, SUSTENTEN LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;

II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

III. EMITIRES A NOMBRE: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, BLYD ISIDRO FABELA NTE N°900, COL. TRES CAMINOS. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020. RFC:IMI-980218-JL9.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DE LOS ANTICIPOS EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO

SIGUIENTE:

A) EXISTA LA JUSTIFICACIÓN PARA QUE PUEDA OTORGARSE.

B) TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA SU PAGO.

C) PODRÁ OTORGARSE UN PORCENTAJE MÁXIMO DEL 50% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

D) SU PAGO SE REALICE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA PRESENTADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

E) LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ DE MANERA PROPORCIONAL A LOS PAGOS QUE SE REALICEN, SEGÚN LAS ENTREGAS REALIZADAS DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PERÍODOS PREESTABLECIDOS.

PREESTABLECIDOS.

F) EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO SE REINTEGRARÁ A LAS CONTRATANTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.

A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISION O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS. SI EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ÁNUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO O EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTIA DE ANTICIPO

LA GARANTÍA DE ANTICIPO SE CONSTITUIRÁ PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, POR EL MONTO DEL 100% DE SU IMPORTE Y ÚNICAMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA. ESTA SE ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON LA FACTURA QUE AMPARE SU PAGO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS HÁBILES A LA FECHA ESTÁBLECIDA PARA EL PAGO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN. EL AREA ADMINISTRATIVA REALIZARÁ LOS TRÁMITES PARA QUE ESTAS SEAN PAGADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO. PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL MONTO DE LA MISMA.

LAS GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS PROBADOS EN LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN QUE SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD UNGÉSIMA NOVENA: OTORGAMIENTO DE PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Ó PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA LO QUE SE DEBERÁ SOLICITAR QUE EL PROVEEDOR PRESENTE ANTE "LA CONTRATANTE" ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL EVENTO EN EL QUE SEÑALE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO, ANEXAR LA CONSTANCIA DE DICHOS HECHOS. EN CASOS DE SER CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATANTE, LAS ÁREAS SOLICITANTES ENVIARÁN A EL PROVEEDOR LA SOLICITUD POR ESCRITO PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EN LA MISMA LAS RAZONES POR LAS CUALES ER REQUIERE MODIFICAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL NUEVO PLAZO QUE SE OTORGARÁ PARA LA MISMA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO IMIFE-A-050-ADE/2023 * PARA LA ADQUISICIÓN DEL GIRO: 2900 *QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CUDADO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023 .

> POR "EL CO TRATANTE RIO RAMÓ COORD

> > POR "EL PROVEEDOR"

ANDREA RAMINEDA UILAR REPRESENTANTE L DE A EMPRESA S.A. DE C.V. VISION COMERCI

